MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1210

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682

Asunción, 11 de Junio de 2024.

VISTO:

La Resolución DGAF N° 1053 de fecha 12 de mayo de 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A.D.J. – DOC N° 0096/2024 de fecha 30 de abril de 2024, se comunica la que el proceso de ampliación fue retenido por la DNCP a través de la nota de retención DNC N° 1572/2024 a lo que se observa lo siguiente:
2. Considerando el monto ampliado, y el objeto del proceso "Servicios", ponemos a conocimiento de la contratante lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 63 de la Ley 2051/03 "... No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."
3. Recordamos las limitaciones previstas en el Artículo 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida.

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se denota que la reglamentación mencionada en la Resolución DGAF N° 1053/2023, no corresponde a la vigente para este tipo de proceso, por lo que, debe modificarse aplicando lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 2051/03.

Que, realizada la consulta al administrador del Contrato sobre la necesidad y pertinencia de continuar con la ampliación, la respuesta fue remitida por Nota DTI N° 195/2023 de fecha 09 de mayo de 2024, en los siguientes términos:"... a fin de responder a la notificación de observación recibida de la DNCP mediante Nota DNC N° 1572/2024, y considerando que la necesidad de contar con disponibilidad de camas en Unidades de Terapias Intensivas persiste, en virtud al aumento de casos respiratorios típicos de la época, y al gran aumento de recién nacidos y pacientes pediátricos con estos cuadros, que presentan frecuentemente complicaciones que deben ser manejadas en áreas críticas, este aumento de demanda pone bajo estrés a todo el sistema de salud no solamente a nivel capital central sino a todo el país, aumentando el número de internaciones y el número de traslados a otros servicios, por lo que solicitamos se considere nuestro pedido de la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 365/2022, suscrito con la firma Aldama & Hijos S.A."

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN

Lic. Mónica Villalba Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Presupuestaria
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1210

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682

Asunción, 11 de JUNIO de 2024.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, a fin de garantizar la disponibilidad de terapia intensivas y que no se vea afectada la asistencia en salud a los grupos vulnerables, y los grupos etáreos recién nacido, niños y adultos.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación del 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz mediante la atención en cuidados críticos.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar las internaciones de recién nacidos y pediátricos en Unidades de Terapia Intensivas, ya que el sector público no cuenta con disponibilidad suficiente de camas, y es conocido el momento epidemiológico actual en relación al persistente aumento de casos de Dengue en área central y capital, y su expansión a otras regiones del país, y es aún más preocupante el alto impacto que tiene esta epidemia en la población de riesgo de Embarazadas y Recién nacidos, se ha observado un aumento de casos Neonatales con cuadros graves diagnosticados con encefalitis y que rápidamente evolucionan hacia un estado de SHOCK de imposible manejo en salas de Neonatología, que requieren de traslados a UTI Neonatal para su manejo y tratamiento; también se ha evidenciado el aumento de casos graves en pacientes pediátricos de más de 29 días de nacidos y la aparición de complicaciones severas como cuadros meníngeos y neurológicos graves que también requieren de su manejo en UTI Pediátrica. Esta situación ha llevado a una muy alta ocupación de camas de terapia intensiva Pediátrica y Neonatal en los hospitales públicos del país, que históricamente y a pesar del crecimiento obtenido en estos años de gestión, aún se mantiene con un requerimiento de camas para abastecer a la demanda de la población, sin contar con que las patologías habituales y el próximo ingreso de la temporada invernal también contribuirá al aumento de casos respiratorios con requerimiento de Cuidados Críticos, lo que obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1210

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682

Asunción, 11 de Junio de 2024.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

La salud pública y en especial la Salud Materno Infantil es un indicador Nacional e Internacional de la calidad del sistema de salud, durante la pandemia nuestro país ha retrocedido 20 años en relación a los resultados de estos indicadores producto de las muertes maternas y de Recién nacidos afectados por esta patología; en este momento nos encontramos ante una patología que afecta en mayor medida a los Recién Nacidos por lo que un aumento en las cifras de mortalidad materno infantil nuevamente causarían un deterioro en el indicador mencionado y por consiguiente comprometiendo al interés público de contar con servicios de salud de calidad.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de requerimientos de camas de unidades de terapias intensivas se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la atención oportuna y continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en la disponibilidad de los servicios ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el servicio, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Lic. Mónica Ayala Santos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1210

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682

Asunción, 11 de junio de 2024.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Asimismo, sería de suma relevancia la rectificación de la Resolución DGAF N° 1053 de fecha 12 de mayo de 2023, en cuanto a la rectificación de la disposición legal vigente para este tipo de procesos de ampliación.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 248/2024, de fecha 23 de mayo de 2024.

Corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1210

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682

Asunción, 11 de Junio de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **RECTIFICAR** LA RESOLUCIÓN DGAF N° 1053 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 365/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA ALDAMA & HIJOS S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 07/2022 "TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA POLIVALENTE PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL- ID 406.682, en cuanto a la reglamentación vigente aplicable.

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA 11 JUN. 2024 HORA 11:09
248766/21 FIRMA

Lic. Mónica Aquino Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL